

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 519-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 14 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:**

**VISTOS;** el Oficio N° 000367-2023-CG/SGE, de la Contraloría General de la República, recibido el 15 de febrero de 2023; el Informe N° 310-2023-SGC-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Contabilidad, de fecha 05 de junio de 2023; el Informe N° 0213-2023-SGT-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Tesorería, de fecha 05 de junio de 2023; el Memorando N° 828-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 09 de junio de 2023; el Informe N° 0298-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 15 de junio de 2023; el Informe N° 357-2023-SGC-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Contabilidad, de fecha 27 de junio de 2023; el Informe N° 127-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 28 de junio de 2023; el Memorando N° 0631-2023-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 07 de julio de 2023; el Informe Legal N° 214-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de julio de 2023; el Proveído N° 2635-2023-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno local promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, modificada mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, tiene por objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el artículo 3 de la precitada Ley N° 27785, establece que las normas que se encuentran allí contenidas y aquellas que emita la Contraloría General, son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, siendo una de ellas, los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, determina que la ejecución de inversiones que genere desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles) son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;



Que, asimismo, mediante el artículo 4 de la precitada Ley, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora, que, en el caso del gobierno local, se aprueban mediante resolución de alcaldía, que deberá ser publicada en su página web;



Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2023, crea la Unidad Ejecutora indicada disposición que, durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de dicha Unidad Ejecutora provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles). Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;



Que, mediante Memorandum N° 828-2023-GAF/MDSJL la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planificación la certificación de crédito presupuestal para efectuar el pago del Pliego 022: Ministerio Público /ANC-MP) por el monto de S/ 329,213.00 correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar;



Que, mediante Oficio N° 000367-2023-CG/SGE la Contraloría General de la República informó a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho que, en el marco de los alcances de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han priorizado inversiones que se encuentran a cargo de esta entidad, cuyo costo de inversión se encuentran en el rango de cinco (5) a diez (10) millones de soles; indican asimismo que para dar cumplimiento a la septuagésima octava disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, la entidad debe efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al 1 % del saldo de inversión por ejecutar , el cual forma parte del Costo de Control Concurrente determinado; el saldo restante conforme a los señalado en el referido dispositivo, deberá ser transferido al Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control; adjuntan un Anexo en el cual señalan las inversiones:



ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CCC 2%	TRANSFERIR A CGR (1%)
1	2329025	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES: SECTOR PEDREGAL, SECOR NUEVA JERUSALEN, SECTOR NUEVA JUVENTUD, DEL ASENTAMIENTO HUMANO P. INTEGRAL FUTURO 2000, COMUNA 12, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO- LIMA- LIMA	137,297.00	68,648.50
2	2376391	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES 2 Y LOS BALCONES DEL A.H. CANGALLO 2DA ETAPA Y LA A.F. 28 DE JULIO, COMUNA 16, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA - LIMA	148,921.00	74,460.50
3	2534020	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR II, BARRIO 1 GRUPO RESIDENCIAL F Y BARRIO 2 GRUPO RESIDENCIAL G, K, L, N, O, Q Y R, SAN JUAN DE LURIGANCHO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA	179,439.00	89,719.50
4	2534157	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECOTR II, BARRIO 1 GRUPO RESIDENCIAL A, B, C, Y D, PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR I 3° Y 4° ETAPA Y A.H. JOSE GALVEZ, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA	192,769.00	96,384.50
		<b>TOTAL</b>	<b>658,426.00</b>	<b>329,213.00</b>

Que, mediante Informe N° 0298-2023-SGPP-GP/MDSJL la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que en atención al pedido de Gerencia de Administración y Finanzas sobre solicitud de certificación de crédito presupuestario, precisa que de acuerdo a lo establecido en el inciso 1, numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente, por lo que se deberá de tomar en consideración la disponibilidad financiera correspondiente al rubro y fuente de financiamiento asignado para la ejecución del gasto; asimismo adjunta las Notas N° 0000005926, 0000005927, 0000005928 y 0000005929 de Certificación de Crédito Presupuestario por los montos de S/ 68,648.50, S/ 74,460.50, S/ 89,719.50 y S/ 96,84.50 respectivamente;

Que, a través del Informe N° 357-2023-SGC-GAF/MDSJL, la Subgerencia de Contabilidad señala que a fin de continuar con la ejecución de la transferencia se requiere la resolución emitida por el titular de la entidad, para proseguir con las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 127-2023-GAF/MDSJL, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada los actuados para emitir la respectiva resolución de alcaldía conforme a la Ley N° 31638;

Que, con Informe Legal N° 214-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría opina favorablemente para la emisión de la resolución de alcaldía que apruebe la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público por el importe de S/ 329,213.00 en cumplimiento del numeral 2 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, mediante Proveído N° 2635-2023-GM/MDSJL, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutorio para la transferencia financiera a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

Estando a lo expuesto y con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planificación y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Contraloría N° 0275-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Transferencia Financiera**

Se autoriza la Transferencia Financiera de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho por S/ 329,213.00 (Trescientos veintinueve mil doscientos trece y 00/100 soles) a favor del Pliego 022: Ministerio Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada a través de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, como a continuación se indica:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CCC 2%	TRANSFERIR A MP-ANC (1%)
1	2329025	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES: SECTOR PEDREGAL, SECOR NUEVA JERUSALEN, SECTOR NUEVA JUVENTUD, DEL ASENTAMIENTO HUMANO P. INTEGRAL FUTURO 2000, COMUNA 12, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO- LIMA- LIMA	137,297.00	68,648.50
2	2376391	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES 2 Y LOS BALCONES DEL A.H. CANGALLO 2DA ETAPA Y LA A.F. 28 DE JULIO, COMUNA 16, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA - LIMA	148,921.00	74,460.50
3	2534020	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR II, BARRIO 1 GRUPO RESIDENCIAL F Y BARRIO 2 GRUPO RESIDENCIAL G, K, L, N, O, Q Y R, SAN JUAN DE LURIGANCHO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA	179,439.00	89,719.50
4	2534157	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECOTR II, BARRIO 1 GRUPO RESIDENCIAL A, B, C, Y D, PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR I 3° Y 4° ETAPA Y A.H. JOSE GALVEZ, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA	192,769.00	96,384.50
		TOTAL	658,426.00	329,213.00



#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución de Alcaldía se atenderá con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados 07 Fondo de Compensación Municipal, Meta 0149: Control Concurrente. Especifica de Gasto 2.4.2.3.11; de acuerdo a la certificación que se encuentra registrada en el SIAF – SP con las Notas N° 0000005926, 0000005927, 0000005928 y 0000005928.

#### Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución de Alcaldía, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Remisión

Se encarga a la Gerencia de Administración y Finanzas remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía al Ministerio Público.

#### Artículo 5.- Publicación

Se dispone que la presente Resolución de Alcaldía se publique en el portal web: ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE